



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 23 de diciembre de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Por razones de Urgencia en el **Punto 14-1º.- (Expte. 644/2016).- Asuntos Urgentes**, se incluye el siguiente asunto: **Punto 14º.1.- (Expte. 644/2016).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Modificación del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2016). Innovación número 1. Aprobación Inicial.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 631/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre y Extraordinaria de 20 de diciembre de 2.016.

Punto 2º.- (Expte. 632/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad “*Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera*” con CIF: G-91110981”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 633/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención de 3.000,00 € (tres mil euros) a la “*Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera*” con C.I.F.: G-91110981”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 634/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención de 2.000,00 € (dos mil euros) a la “*Hermandad Muchachos de Consolación*” con C.I.F.: G-41464983”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 635/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, relativa a “Convocatoria Concurso Fotográfico “*Rincones de mi Barriada 2016*” del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación Resolución.

Punto 6º.- (Expte. 636/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, relativa a “Convocatoria Concurso “*Relatos Cortos Barriadas 2016*” del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación Resolución.

Punto 7º.- (Expte. 637/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, relativa a “Convocatoria Premio a las “*Buenas Prácticas Ciudadanas 2016*” del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación Resolución.

Punto 8º.- (Expte. 638/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de subvención a la entidad “*Fundación Sevilla Acoge*”, por importe de 23.300,00 € (veintitres mil trescientos euros), con la finalidad de realización del proyecto “*Campesinas y Ciudadanas*”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Punto 9º.- (Expte. 639/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Deportes, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 504/2016 de subvención concedido a la entidad “*Grupo Ajedrecístico Aleph*” con CIF: G-41969106”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 640/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución “*Complementario Modificado 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización Colonia Militar del Aire. Utrera (Sevilla)*”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 641/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución “*Adecuación campo de fútbol césped artificial Complejo Deportivo Vistalegre Utrera (Sevilla)*”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 642/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Conceder una subvención directa a los “*Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Utrera (Sevilla)*” con destino a obras de conservación y mantenimiento”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 643/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social y Educación, relativa a “Cuenta justificativa Expte. N° 304/2016 de subvención concedida a la entidad “*Asociación Proactividades Mayores de Utrera*” con CIF: G-91979195”. Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 644/2016).- Asuntos Urgentes.

Punto 14º.1.- (Expte. 644/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Modificación del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2016). Innovación número 1. Aprobación Inicial.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

PUNTO 1º.- (EXPTE. 631/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2.016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre y del Acta de la sesión Extraordinaria de 20 de diciembre de 2.016.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre y el Acta de la sesión Extraordinaria de 20 de diciembre de 2.016.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 632/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA” CON CIF: G-91110981”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA

DOÑA MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como **Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado para la justificación de subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, del ejercicio 2014.

Visto Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, correspondiente a la justificación de subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, del ejercicio 2014 que, literalmente dice: *“Que en el presupuesto municipal del ejercicio 2014 existía partida presupuestaria para una subvención nominativa a la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, por importe de de dos mil euros -2.000,00 €- para gastos de funcionamiento 2014.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor.- Que se ha presentado a justificación la siguiente cuenta justificativa, correspondiente a subvención nominativa para el ejercicio 2014, con los siguientes datos:.- 1.- ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.- Beneficiario: ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.- C.I.F. G 91 110 981.- Denominación proyecto: Gastos de funcionamiento 2014.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 4 de junio de 2016.- Importe*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

concedido: 2.000,00 €.- Presupuesto aceptado: 2.000,00 €.- Importe justificado: 2.337,50 €.- Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes acuerdos propuestos:.- PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificadas el siguiente expediente de subvención:.- 1.- ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.- Beneficiario: ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.- C.I.F. G 91 110 981.- Denominación proyecto: Gastos de funcionamiento 2014.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 4 de junio de 2016.- Importe concedido: 2.000,00 €.- Presupuesto aceptado: 2.000,00 €.- Importe justificado: 2.337,50 €.- SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados a los efectos correspondientes”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.

-Beneficiario: ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.

-C.I.F. G-91110981

-Denominación proyecto: Gastos de funcionamiento 2014

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 4 de junio de 2016

-Importe concedido: 2.000,00 €

-Presupuesto aceptado: 2.000,00 €

-Importe justificado: 2.337,50 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

QUINTO.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados:

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 5/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.

-Beneficiario: ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.

-C.I.F. G- 91110981

-Denominación proyecto: Gastos de funcionamiento 2014

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 4 de junio de 2016

-Importe concedido: 2.000,00 €

-Presupuesto aceptado: 2.000,00 €

-Importe justificado: 2.337,50 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, con la finalidad de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 633/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) A LA “ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA” CON C.I.F.: G-91110981”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera,.

Visto informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, que literalmente, dice: “*En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Utrera, con domicilio en Utrera, calle Mar Egeo nº 22 y con C.I.F. G 91 110 981. en la que solicita una subvención para gastos de funcionamiento, INFORMA.- Primero.- Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:.- La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta el proyecto en Modelo 1.- La entidad, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- Autoriza al Ayuntamiento de Utrera para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48927, por lo que no procede promover convocatoria pública.- Tercero.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Quinto.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Sexto.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1981, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- Séptimo.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- Octavo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- Noveno.- Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.- De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Basilio Fernández Gordillo, con N.I.F.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 7/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

28.400.071 Q, en calidad de Presidente de la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera,, con domicilio en Utrera, calle Mar Egeo nº 22 y con C.I.F. G 91 110 981.- INTERVIENEN.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,- MANIFIESTAN.- 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de nuestra localidad, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1981, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- 4º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- 5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- 6º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.- 9.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 8/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- ACUERDOS.- PRIMERO.- El objeto del presente convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, para gastos de funcionamiento 2016.- SEGUNDO.- La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:- a) Ejecutar un Programa de Actividades.- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. - En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.- No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.- Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.- La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 9/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Justificativa que necesariamente habrá de contener: - Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Memoria final explicativa del Proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:- Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de tres mil euros -3.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48927, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades.- CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.- QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.- SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.- SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 10/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.- NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a XX de XXXX de dos mil dieciséis.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández Gordillo.- EL SECRETARIO GENERAL,- Fdo.: Juan Borrego López.-

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF: G-91110981, para gastos de funcionamiento 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF: G-91110981 para colaborar en los gastos de funcionamiento 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de tres mil euros 3.000,00 € a favor de la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF: G-91110981 , con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48927 del Presupuesto Municipal 2016.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona”

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 11/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF: G-91110981, para gastos de funcionamiento 2016.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF: G-91110981 para colaborar en los gastos de funcionamiento 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de tres mil euros 3.000,00 € a favor de la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF: G-91110981, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48927 del Presupuesto Municipal 2016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 634/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) A LA “HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN” CON C.I.F.: G-41464983”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DE CULTURA.**

A la vista de la solicitud presentada por la Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura.

Visto informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, que literalmente, dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Hermandad Obrera de*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura, de ahora en adelante, Hermandad Muchachos de Consolación, con domicilio en Utrera, calle Nogal nº 3 y con C.I.F: G41464983. en la que solicita una subvención para exaltación de la navidad, INFORMA.- Primero.- Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:.- La Hermandad Muchachos de Consolación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta el proyecto en Modelo 1.- La entidad, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- Autoriza al Ayuntamiento de Utrera para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48805, por lo que no procede promover convocatoria pública.- Tercero.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación viene organizando un programa que, bajo la denominación de Exaltación navideña”, consistente en la celebración de un concierto de villancicos de navidad llevado a cabo por un artista de reconocido prestigio y desarrollado en el Santuario de Consolación.- Cuarto.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación lleva a cabo este evento ante la necesidad que detectan en los hermanos de la Hermandad y en la sociedad de Utrera necesidades de carácter básico, como comida, ropa, vivienda, luz y agua, al mismo tiempo que, para contribuir a la conservación y mantenimiento del Santuario de Consolación, declarado Bien de Interés Cultural.- Quinto.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Sexto.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación viene organizando este programa de exaltación navideña desde el año 2012, con el que el Ayuntamiento de Utrera ha venido colaborando aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- Séptimo.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación viene llevando a cabo esta actividad musical con éxito, tanto de público como de crítica, atendiendo con los recursos económicos que obtienen con la actividad a un número elevado de personas necesitadas, así como, realizando tareas de conservación y mantenimiento del BIC. - Octavo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad Muchachos de Consolación, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- Noveno.- Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Muchachos de Consolación.- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA.- De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 13/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Santiago Fernández Bernabé, con N.I.F. 28.394.702 Y, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura, con domicilio en Utrera, calle Nogal nº 3 y con C.I.F: G-41464983, de ahora en adelante, Hermandad Muchachos de Consolación.- INTERVIENEN- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Muchachos de Consolación respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,- MANIFIESTAN- 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/12015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación viene organizando un programa que, bajo la denominación de Exaltación navideña”, consiste en la celebración de un concierto de villancicos de navidad llevado a cabo por un artista de reconocido prestigio y desarrollado en el Santuario de Consolación.- 3º.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación lleva a cabo este evento ante la detección en los hermanos de la propia Hermandad y en la sociedad de Utrera de necesidades de carácter básico, como comida, ropa, vivienda, luz y agua, al mismo tiempo que, para contribuir a la conservación y mantenimiento del Santuario de Consolación, declarado Bien de Interés Cultural.- 4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5º.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación viene organizando este programa de exaltación navideña desde el año 2012, con el que el Ayuntamiento de Utrera ha venido colaborando aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- 6º.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación viene llevando a cabo esta actividad musical con éxito, tanto de público como de crítica, atendiendo con los recursos económicos que obtienen con la actividad a un número elevado de personas necesitadas, así como, realizando tareas de conservación y mantenimiento del BIC. - 7º.- Que, por

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 14/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad Muchachos de Consolación, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- 8º.- Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.- 9º.- Que la Hermandad Muchachos de Consolación acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes-.- ACUERDOS.- PRIMERO.- El objeto del presente convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Muchachos de Consolación para el programa exaltación de la navidad 2016.- SEGUNDO.- La Hermandad Muchachos de Consolación cuenta con el personal necesario, unido a la citada hermandad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la hermandad a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la hermandad a:.- a) Ejecutar el Programa Exaltación de la Navidad el día 17 de diciembre de 2016 con arreglo a las condiciones y fechas que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la hermandad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 15/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. - En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.- No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.- Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.- La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:.- Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.- l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de dos mil euros -2.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48805, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades.- CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 16/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.- **QUINTO.**- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.- **SEXTO.**- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes- **SÉPTIMO.**- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- **OCTAVO.**- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.- **NOVENO.**- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO.**- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a xx de xxxx de dos mil dieciséis.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.**- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- **EL HERMANO MAYOR.**- Fdo.: Santiago Fernández Bernabé.-**EL SECRETARIO GENERAL.**,- Fdo.: Juan Borrego López”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464983, para el programa exaltación de la navidad 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.000 euros a la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464983, para colaborar en los gastos del programa exaltación de la navidad 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de dos mil euros 2.000,00 € a favor de la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464983, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48805 del Presupuesto Municipal 2016.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA
			17/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464 983. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464983, para el programa exaltación de la navidad 2016.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.000,00 euros a la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464983, para colaborar en los gastos del programa exaltación de la navidad 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de dos mil euros 2.000,00 € a favor de la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF: G-41464983, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48805 del Presupuesto Municipal 2016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Hermandad Muchachos de Consolación, con CIF G 41 464 983. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

PUNTO 5º.- (EXPTE. 635/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “CONVOCATORIA CONCURSO FOTOGRAFICO “RINCONES DE MI BARRIADA 2016” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”. APROBACIÓN RESOLUCIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Ciudadanía, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA.

D.ª SANDRA GÓMEZ CARO, como **Concejala-Delegada de Ciudadanía** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de premios del **CONCURSO FOTOGRAFICO “RINCONES DE MI BARRIADA”**, con el objeto de promover la imagen de las barriadas de Utrera a través de la fotografía más identificativa, dando a conocer rincones, paisajes o patrimonio existentes en los barrios de Utrera y de acuerdo al art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Visto que por la Delegación de Ciudadanía, se ha efectuado concurso, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de los premios del **CONCURSO FOTOGRAFICO “RINCONES DE MI BARRIADA”**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, y que las bases de dicho concurso respetan lo preceptuado en la Regla 13ª de Ejecución del Presupuesto.

Visto que por parte de los interesados se han presentado las correspondientes solicitudes dentro del plazo establecido al efecto, y que las que se proponen para concesión cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Visto Acta de constitución y adjudicación de premios del Jurado, de fecha 14 de diciembre de 2016, que, literalmente, dice:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO FOTOGRAFICO “RINCONES DE MI BARRIADA” CELEBRADA EN LA SALA DE COMISIONES EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 13 horas y 20 minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de Doña Sandra Gómez Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de Diciembre de dos mil dieciséis, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:.- **DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.- DON JOSÉ VARGAS CRUZ.- DON LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ROMÁN.-** Asistidos por la Secretaria, funcionaria de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.- No asistiendo D. José Carmona Morilla de manera justificada.. **ORDEN DEL DÍA.- PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO.-** Se constituye el Jurado en la fecha y hora indicada.- **PUNTO SEGUNDO.- VISUALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-** Se procede a la visualización de las obras de los siguientes participantes por parte del Tribunal en el siguiente orden:

Nº	AUTOR	DNI	OBRAS
1	M. José Olivares Rodríguez	49136521-B	1. Tras las margaritas

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA	19/76
				
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==				

			<ol style="list-style-type: none"> 2. El paseo 3. Ala luz de Don Clemente
2	Jesús López Matos	09728399-C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Arco de la Villa 2. Luz, color y aroma 3. Catilla
3	Alejandro Rio Porras	77533665-K	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aras de suelo 2. En el Parquécito 3. Vista desde el merendero
4	Sara Mendoza Serrano	49120508-Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entre las hojas 2. Ocaso en las torres 3. Torre Quemada
5	Consolación Rivas Rodríguez	15412772-N	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antigua casa de la renfe- Bda. Del Carmen 2. Parque Barriada del Carmen 3. Santa María
6	M. Auxiliadora Ordoñez Jiménez	47393590-C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un atardecer especial 2. Armonía 3. El jardín de las confidencias
7	José García Orellana	28536312-M	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entre rejas 2. Mirada a través del banco 3. Piedras de molino en Plaza de los Ángeles
8	Mencia Veas Lerdo de Tejada	49120476-C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plazuela de los naranjos
9	Miguel Ángel López Burgos	28832165-D	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iglesia de Santa María de la Mesa 2. Castillo de Utrera 3. Parroquia de Santiago el Mayor
10	Alicia Raquel Álvarez Migueles	75446347-E	Ilegible
11	Juan Antonio Mulero Coronilla	75434321-W	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parque 2. Plazuela interior 3. Planeta verde
12	Diego González Porras	79191288-B	<ol style="list-style-type: none"> 1. A vista de pájaro 2. Las vistas de la veleta 3. Lo que un día fue
13	Oscar Ulloa Pachón	48961776-C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Patio 2. Niño perdido 3. Peso de la cultura
14	Antonio García Rodríguez	49025088-J	Ilegible
15	Irene Berbis Palacios	47394826-Y	Ilegible
16	M. Auxiliadora Peña Moreno	49092448-Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Barrios al horizonte 2. Caballo blanco 3. Cuna del flamenco
17	Juan Martín Moreno	52271030-B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Callejón Bohórquez 2. Vista Iglesia Santa María 3. Vista Iglesia Santiago
18	Victoria Miguez Orozco	52273509-Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Santuario bajo la lluvia 2. Vista Santamaría 3. Perspectiva Santamaría

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

19	José Carlos Fernández Rodríguez	49092436-V	<ol style="list-style-type: none"> 1. La naturaleza siempre prevalece 2. Obediencia sin cuestión 3. Generaciones
20	José Fernández Bonilla	52270470-A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reflejos 2. La mota de Santa María 3. Leña del árbol caído
21	María Marrón Rodríguez	49027818-Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. El barrio de mi cuento. Fotograf@: El castillo / su reina
22	Pablo Marrón Rodríguez	7784344-D	<ol style="list-style-type: none"> 1. La fuente vieja
23	Francisco Barrionuevo Pérez	28546129-R	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mi Utrera 2. Añoranzas 3. Mi barrio
24	Francisco García Arcos	75442237-Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iglesia de Guadalema 2. Hermano Álvarez Quintero 3. Parque de Guadalema
25	Francisco Javier Ramírez Gómez	52273369-G	<ol style="list-style-type: none"> 1. Santa María de mañana 2. Atardeciendo en el Altozano 3. Cal y reja
26	Manuel Ruiz Vázquez	75325683-Q	<ol style="list-style-type: none"> 1. No, no nos mire únete 2. Contamos contigo 3. No, no limpiar más, ensuciar menos
27	Sara Pérez Núñez	28805954-H	<ol style="list-style-type: none"> 1. Otoño en Campoverde 2. Otoño
28	Carmen Castillo González	49386453-W	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vaporware Utrera 2. Blue veins
29	José Crespillo López	49121193-R	<ol style="list-style-type: none"> 1. Buganvillas 2. Anochece 3. La luz de mi Utrera
30	Mariela García González	49131775-A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bellos rincones 1 2. Bellos rincones 2 3. Bellos rincones 3
31	Manuel Jesús Lucas Través	52271549-R	<ol style="list-style-type: none"> 1. Camino de Santiago 2. Caserío del Carmen 3. Cruz y naranjos

Se hace constar que las obras 10, 14 y 15 no se pueden visualizar, son ilegibles por lo que no pueden valorarse las fotografías.- **PUNTO TERCERO.- DELIBERACIÓN Y FALLO.-** Se procede por el Tribunal a comprobar si los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo que todos cumplen con lo establecido en ellas, siendo el fallo de este el siguiente:.- **1º Premio:** 300 €.- Obra: N°13 , FOTOGRAFÍA N°3 “PESO DE LA CULTURA” .- Nombre y Apellido: OSCAR ULLOA PACHÓN.- D.N.I.: 48961776-C.- **2º Premio:** 200 €.- Obra: N°9, FOTOGRAFIA N°2 “CASTILLO DE UTRERA”.- Nombre y Apellido: MIGUEL ANGEL LÓPEZ BURGOS.- D.N.I.: 28832165-D.- **3º Premio:** 100 €.- Obra: N°16, FOTOGRAFIA N° 2 “CABALLO BLANCO”.- Nombre y Apellido: M. Auxiliadora Peña Moreno.- D.N.I.: 49092448-Y.- Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas (15'00) en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presidenta, extendiéndose por mí la

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en este acto por la Presidenta del Concurso conmigo que de todo ello doy fe.- **LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez**”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, según se detalla, a las siguientes personas

- **1º Premio:** 300,00 €
Obra: N°13 , FOTOGRAFÍA N°3 “PESO DE LA CULTURA”
Nombre y Apellido: OSCAR ULLOA PACHÓN
D.N.I.: 48961776-C
- **2º Premio:** 200,00 €
Obra: N°9, FOTOGRAFIA N°2 “CASTILLO DE UTRERA”
Nombre y Apellido: MIGUEL ANGEL LÓPEZ BURGOS
D.N.I.: 28832165-D
- **3º Premio:** 100,00 €
Obra: N°16, FOTOGRAFIA N° 2 “CABALLO BLANCO”
Nombre y Apellido: M. AUXILIADORA PEÑA MORENO
D.N.I.: 49092448-Y

Total importe premios: 600,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Ciudadanía a los efectos de instrucción del expediente.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.**”

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, según se detalla, a las siguientes personas

- **1º Premio:** 300,00 €
Obra: Nº13 , FOTOGRAFÍA Nº3 “PESO DE LA CULTURA”
Nombre y Apellido: OSCAR ULLOA PACHÓN
D.N.I.: 48961776-C



Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

- **2º Premio: 200,00 €**
 Obra: Nº9, FOTOGRAFIA Nº2 “CASTILLO DE UTRERA”
 Nombre y Apellido: MIGUEL ANGEL LÓPEZ BURGOS
 D.N.I.: 28832165-D



Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

- **3º Premio:** 100,00 €
 Obra: N°16, FOTOGRAFIA N° 2 “CABALLO BLANCO”
 Nombre y Apellido: M. AUXILIADORA PEÑA MORENO
 D.N.I.: 49092448-Y



Total importe premios: 600,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Ciudadanía a los efectos de instrucción del expediente.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 25/76
 bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 636/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “CONVOCATORIA CONCURSO “RELATOS CORTOS BARRIADAS 2016” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”. APROBACIÓN RESOLUCIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Ciudadanía, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA.

Dª. SANDRA GÓMEZ CARO, como **Concejala-Delegada de Ciudadanía** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de premios del **CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2016**, con el objeto de fomentar los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad y de acuerdo al art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Visto que por la Delegación de Ciudadanía, se ha efectuado concurso, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de los premios del **CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2016**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, y que las bases de dicho concurso respeta lo preceptuado en la Regla 13ª de Ejecución del Presupuesto.

Visto que por parte de los interesados se han presentado las correspondientes solicitudes dentro del plazo establecido al efecto, y que las que se proponen para concesión cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Visto Actas de constitución y adjudicación de premios del Jurado, de fecha 7 y 15 de diciembre de 2016, respectivamente, que, literalmente, dicen:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2016 CELEBRADA EN LA SALA DE COMISIONES EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11’00 horas (once horas) del día siete de Diciembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de Doña Sandra Gómez Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de Diciembre de dos mil dieciséis, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:.- **DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.- DON JOSÉ VARGAS**

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

CRUZ.- DON JOSÉ CARMONA MORILLA.- DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ.- Asistidos por la Secretaria, funcionaria de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.- **ORDEN DEL DÍA.- PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO.-** Se constituye el Jurado en la fecha y hora indicada. **PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE RELATOS .-** Se procede a la lectura de los siguientes relatos por cada uno de los cuatro miembros de los jurado en el siguiente orden:

Nº Y CATEGORÍA	AUTOR	D.N.I.	OBRA
1.- Categoría A	Cristina Díaz Guerrero	-N 48122429	Mi patio preferido
2.- Categoría A	Antonio Bañón Triguero	-X 30216766	Los extraños conocidos
3.- Categoría B	M. Ángeles Pérez Cela	-T 52270697	Desastre en barrio bajo
4.- Categoría B	Rafael Castellanos Solana	-E 05913782	Cuestión de principios
5.- Categoría B	Carlos Manuel Villalonga Morales	-C 44959776	Ismael y Joaquín
6.- Categoría B	Juan Yerpes Ramírez	-A 77533417	A tierra mojada

PUNTO TERCERO.- DELIBERACIÓN Y FALLO.- Categoría A: Juvenil de 12 a 18 años.- Se procede por el Tribunal a comprobar si los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo que todos los de esta categoría cumplen con lo establecido en ellas, siendo el fallo de este tribunal el siguiente:- **1º Premio:**400 €- Premiada: Dña. Cristina Díaz Guerrero.- D.N.I.: 48122429-N.- Obra: Mi Patio Preferido.- **2º Premio:** 300 €.- Premiado: Antonio Bañón Trigueros.- D.N.I.: 30216766-X.- Obra: Los Extraños Conocidos.- **Categoría B: Adultos a partir de 18 años.-** En esta categoría no se puede deliberar por no concluir la lectura de todos los relatos, quedando citados por la Presidenta del tribunal para el próximo día 15 a la 9:00 horas.- Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas (13:00) en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presidenta, extendiéndose por mí la Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en este acto por la Presidenta del Concurso conmigo que de todo ello doy fe.- **LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez”**

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2016 CELEBRADA EN LA SALA DE COMISIONES EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09’00 horas (nueve horas) del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de Doña Sandra Gómez Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de Diciembre de dos mil dieciséis, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:- **DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.- DON JOSÉ VARGAS CRUZ.- DON JOSÉ CARMONA MORILLA.- DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ.-** Asistidos por la Secretaria, funcionaria de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.- **ORDEN DEL DÍA.- PUNTO PRIMERO.- LECTURA DE RELATOS.-** Se procede a la lectura de los siguientes relatos por cada uno de los cuatro miembros del jurado en el siguiente orden:

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Nº Y CATEGORÍA	AUTOR	D.N.I	OBRA
7- Categoría B	Manuel Ruiz Vázquez	7532 5683-Q	El legado
8- Categoría B	Vicente Gómez Sánchez	0797 8270-F	El desconsuelo de Karim
9- Categoría B	Helena Mata Cano	4912 4946-M	El hombre del banco
10- Categoría B	Antonio Jesús Boje Prieto	4721 1396-D	Vagabundo
11- Categoría B	María Joanna Arrebola Muñoz	2534 6946-A	Tres segundos
12- Categoría B	Fernando Torres Gallego	1431 9146-Y	Barrio Europa
13- Categoría B	M. Dolores Boje Prieto	4739 2389-S	Despertar
14- Categoría B	Gonzalo Ramírez Macías	7758 8143-N	La cicatriz
15- Categoría B	Encarnación Jiménez Morales	7537 0510-Q	Ojos de niños
16- Categoría B	M. Auxiliadora Ordoñez Jiménez	4739 3590-C	Sigue brillando
17- Categoría B	Montserrat Romero Arispon	2891 4455-M	El nacimiento
18- Categoría B	Sara Mendoza Serrano	4912 0508-Y	Helena
19- Categoría B	Consolación Rivas Rodríguez	1541 2772-N	Tu vida o la mía
20- Categoría B	Angeles Guisado Brenes	4751 2136-R	Manos frías
21- Categoría B	José Garrido Acevedo	2853 6599-Q	Cuidar a nuestros corazones
22- Categoría B	Susana Grimaldi González	4402 6960-S	Oportunidad inesperada

PUNTO SEGUNDO.- DELIBERACIÓN Y FALLO.- Categoría B: Adultos a partir de 18 años.- Se procede por el Tribunal a comprobar si todos los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo lo siguiente:.- PRIMERO: Excluir

EXCLUIDOS				
Nº Y CATEGORÍA	AUTOR	D. N.I	OBRA	MOTIVO
3- Categoría B	M. Angeles Pérez Cela	522 70697-T	Desastre en Barrio Bajo	No cumple requisito punto tercero de las bases (doble espacio)
6- Categoría B	Juan Yerpés Ramírez	775 33417-A	A tierra mojada	No cumple requisito punto tercero de las bases (doble espacio)
7- Categoría B	Manuel Ruiz Vázquez	753 25683-Q	El legado	No cumple requisito punto tercero de las bases (doble espacio)
19- Categoría B	Consolación Rivas Rodríguez	154 12772-N	Tu vida o la mía	No cumple requisito punto cuarto de las bases (no se adjunta relato en sobre cerrado)
22- Categoría B	Susana Grimaldi González	440 26960-S	Oportunidad inesperada	No cumple requisito punto cuarto de las bases (no se adjunta relato en sobre cerrado)

SEGUNDO: Adjudicar los premios de la Categoría B del concurso.- 1º Premio: 400 €.- Premiado: Gonzalo Ramírez Macías.- D.N.I.: 77588143-N.- Obra: La cicatriz (nº14).- 2º Premio: 300 €.- Premiado: M. Dolores Boje Prieto.- D.N.I.: 47392389-S.- Obra: Despertar (nº13).- Y no

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas 30 minutos en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presidenta, extendiéndose por mí la Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en este acto por la Presidenta del Concurso conmigo que de todo ello doy fe.- **LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez**”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:

Categoría A: Juvenil de 12 a 18 años

1º Premio:400 €-

Relato: Mi Patio Preferido

Nombre y Apellidos:Dña. Cristina Díaz Guerrero

D.N.I.: 48122429-N

2º Premio: 300 €.-

Relato:Los Extraños Conocidos

Nombre y apellidos: Don Antonio Bañón Trigueros

D.N.I.: 30216766-X

Categoría B: Adultos a partir de 18 años

1º Premio: 400,00 €

Obra: Nº14 , LA CICATRIZ

Nombre y Apellido:GONZALO RAMÍREZ MACÍAS

D.N.I.: 77.588.143-N

2º Premio: 300,00 €

Obra: Nº 13, DESPERTAR

Nombre y Apellido: M. DOLORES BOJE PRIETO

D.N.I.: 47.392.389-S

Total importe premios: 1.400,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Ciudadanía a los efectos de instrucción del expediente.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

Código Seguro de verificación:bvgySFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/76
	bvgySFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgySFQovCF8DRzmX2b1TQ==

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.**”

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:

Categoría A: Juvenil de 12 a 18 años

1º Premio:400 €-

Relato: Mi Patio Preferido

Nombre y Apellidos:Dña. Cristina Díaz Guerrero

D.N.I.: 48122429-N

2º Premio: 300 €.-

Relato:Los Extraños Conocidos

Nombre y apellidos: Don Antonio Bañón Trigueros

D.N.I.: 30216766-X

Categoría B: Adultos a partir de 18 años

1º Premio: 400,00 €

Obra: Nº14 , LA CICATRIZ

Nombre y Apellido:GONZALO RAMÍREZ MACÍAS

D.N.I.: 77.588.143-N

2º Premio: 300,00 €

Obra: Nº 13, DESPERTAR

Nombre y Apellido: M. DOLORES BOJE PRIETO

D.N.I.: 47.392.389-S

Total importe premios: 1.400,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Ciudadanía a los efectos de instrucción del expediente.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 637/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “CONVOCATORIA PREMIO A LAS “BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2016” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”. APROBACIÓN RESOLUCIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Ciudadanía, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA.

Dª. SANDRA GÓMEZ CARO, como **Concejala-Delegada de Ciudadanía** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de premios del **PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2016**, con el objeto de distinguir a personas, entidades, colectivos e instituciones cuya conducta pueda presentarse como un modelo de buenas prácticas de convivencia ciudadana. y de acuerdo al art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Visto que por la Delegación de Ciudadanía, se ha efectuado concurso, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de los premios del **PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2016**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, y que las bases de dicho concurso respeta lo preceptuado en la Regla 13ª de Ejecución del Presupuesto.

Visto que por parte de los interesados se han presentado las correspondientes solicitudes dentro del plazo establecido al efecto, y que las que se proponen para concesión cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Visto Acta de constitución y adjudicación de premios del Jurado, de fecha 16 de diciembre de 2016, respectivamente, que, literalmente, dicen:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PARA EL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS CELEBRADA EN LA SALA DE COMISIONES EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las doce horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de Doña Sandra Gómez

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 31/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha doce de Diciembre de dos mil dieciséis, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:.- DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.- DON JOSÉ VARGAS CRUZ.-DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.- DON FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.- DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.- DOÑA CONSOLACIÓN NAVARRO NAVARRO.- DOÑA MARÍA JOSE RUIZ TAGUA.- DOÑA CONCEPCIÓN TAGUA CARRETERO.- DOÑA SONIA GONZÁLEZ DÍAZ.- DON JOSÉ CARMONA MORILLA.- Asistidos por la Secretaria, funcionaria de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.- **ORDEN DEL DÍA.- PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO.-** Se constituye el Jurado en la fecha y hora indicada.- **PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LAS PROPUESTAS.-** Se procede a la lectura de las siguientes propuestas por parte del Tribunal en el siguiente orden:.- Propuesta a favor de Dña. Josefa Pedraza Cañada propuesta por Dña Inmaculada C. Aguilar Arrones y D. José Navarro García.- 1. Propuesta de la Asociación Tolerancia y Educación.- 2. Propuesta de la Asociación de Padres y Niños Acéptalos.- 3. Asociación Cultural Amigos de la Lectura y de la Biblioteca.- **PUNTO TERCERO.- DELIBERACIÓN Y FALLO.-** Se procede por el Tribunal a comprobar si los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo que todos los participantes presentados (cuatro) cumplen con lo establecido en ellas, siendo el fallo de este el siguiente:

- **Premio a la personas físicas consistente en una escultura, singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 500,00 € en metálico:.- Premiada: Dña. Josefa Pedraza Cañada con D.N.I. 24789762-V, con la siguiente puntuación:.-**

PERSONA FÍSICA	CRITERIOS DE VALORACIÓN					
	A. Que responda a demandas ciudadanas (de 0 a 5)	B. Que afecte a colectivos significativos (de 0 a 5)	C. Que defienda valores importantes para la convivencia (de 0 a 5)	D. Que sean innovadores y sostenibles (de 0 a 5)	E. Que contribuya a la formación de ciudadanos activos (de 0 a 5)	F. Que puedan ser prácticas-modelo para otros (de 0 a 5)
TOTAL (SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS)						
244 puntos						

- **Premio a colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas o privadas consistente en escultura, singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 1.000,00 € en metálico:.-** Se procede a la valoración de las tres propuestas presentadas, valorándose de la siguiente manera y con la correspondiente puntuación:.-

ASOCIACIONES	CRITERIOS DE VALORACIÓN					
	A. Que responda a demandas ciudadanas (de 0 a 5)	B. Que afecte a colectivos significativos (de 0 a 5)	C. Que defienda valores importantes para la convivencia (de 0 a 5)	D. Que sean innovadores y sostenibles (de 0 a 5)	E. Que contribuya a la formación de ciudadanos activos (de 0 a 5)	F. Que puedan ser prácticas-modelo para otros (de 0 a 5)
TOTAL (SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS)						
ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN				225 PUNTOS		
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD "ACÉPTALOS"				254 PUNTOS		
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LECTURA Y DE LA BIBLIOTECA				213 PUNTOS		

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 32/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

-Premiada: Asociación de Padres de Niños con Discapacidad “ACÉPTALOS”, con CIF: G-41778069.- Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas (14'00) en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presidenta, extendiéndose por mí la Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en este acto por la Presidenta del Concurso conmigo que de todo ello doy fe.- **LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:

2. Premio a la persona física, consistente en una escultura, singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 500,00 € en metálico:
Premiada: Dña. Josefa Pedraza Cañada con D.N.I. 24789762-V

1. Premio a colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas o privadas consistente en escultura, singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 1.000,00 € en metálico:

Premiada: Asociación de Padres de Niños con Discapacidad “ACEPTALOS”, con CIF: G-41778069

Total importe premios metálico: 1.500,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Ciudadanía a los efectos de instrucción del expediente.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro”**

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:

2. Premio a la persona física, consistente en una escultura, singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 500,00 € en metálico:

Premiada: Dña. Josefa Pedraza Cañada con D.N.I. 24789762-V

1. Premio a colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas o privadas consistente en escultura, singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 1.000,00 € en metálico:

Premiada: Asociación de Padres de Niños con Discapacidad “ACEPTALOS”, con CIF: G-41778069

Total importe premios metálico: 1.500,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Ciudadanía a los efectos de instrucción del expediente.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

PUNTO 8º.- (EXPTE. 638/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE”, POR IMPORTE DE 23.300,00 € (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS EUROS), CON LA FINALIDAD DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CAMPELINAS Y CIUDADANAS”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Ciudadanía, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

D^a. SANDRA GÓMEZ CARO, como **Concejala-Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado para la solicitud de subvención, a través de la **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2016”**, publicada en el B.O.P. nº 115, de 20 de mayo de 2016, y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009.

INFORMA:

Primero: Que por la Delegación de Solidaridad, se solicitó subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a través de la **“Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia, convocatoria 2016”**, presentando el proyecto de la entidad FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, con C.I.F. G91545863, para el proyecto denominado **“Campesinas y ciudadanas”**.

Segundo: Que mediante resolución nº 4937/2016, de 15 de noviembre de 2017, la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla acordó conceder una subvención por un importe de 23.300,00 €, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, para el proyecto anteriormente citado.

Tercero: Que la presente subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública (Base de Ejecución del Presupuesto 13.4) y debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguientes motivos:

POR ESTAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DESIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Cuarto: Que una vez estudiado el expediente presentado y en aplicación de los criterios de valoración de las mismas establecidos en el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, **la que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que**, de conformidad con lo dispuesto artículos

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 35/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la L.R.H.L., **adopte la siguiente resolución:**

1. Conceder la siguiente subvención, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria:

TIPO PROYEC-TO	ONG	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
Cooperación al desarrollo	Fundación Sevilla Acoge	G91545863	Campesinas y ciudadanas	38.059,49 €	23.300,00 €

IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 23.300,00 €

2. Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

3. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización

4. COMUNIQUESE al beneficiario la concesión de la subvención otorgada.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 39/88 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor.

6. A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las definidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día aprobados en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Certificado del Secretario de la Entidad Local o Consorcio en el que haga constar que obra en poder del Ente Público o Consorcio la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD y su conformidad con la misma:

- Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

- Certificación emitida por el Secretario de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

- Los originales de todas las facturas o justificantes de gasto o, en su caso, copia compulsada de documentos de gastos justificativos imputables al proyecto.

En ambos casos:

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
-------------	--------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA	36/76
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Las facturas o documentos de gasto deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cinco años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.
- Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
- Otra documentación exigida, en su caso, por la Bases de la Convocatoria.

7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la notificación de la misma, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

8. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Solidaridad a los efectos de instrucción del expediente.-

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD- Fdo.: Sandra Gómez Caro.”**

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria:

TIPO PROYEC-TO	ONG	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
Cooperación al desarrollo	Fundación Sevilla Acoge	G91545863	Campesinas y ciudadanas	38.059,49 €	23.300,00 €

IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 23.300,00 €

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

CUARTO: COMUNIQUESE al beneficiario la concesión de la subvención otorgada.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 39/88 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor.

SEXTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las definidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día aprobados en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Certificado del Secretario de la Entidad Local o Consorcio en el que haga constar que obra en poder del Ente Público o Consorcio la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD y su conformidad con la misma:

- Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

- Certificación emitida por el Secretario de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

- Los originales de todas las facturas o justificantes de gasto o, en su caso, copia compulsada de documentos de gastos justificativos imputables al proyecto.

En ambos casos:

Las facturas o documentos de gasto deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cinco años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.

- Datos de identificación del destinatario.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Lugar y fecha de emisión.

- Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

- Otra documentación exigida, en su caso, por la Bases de la Convocatoria.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

SÉPTIMO: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la notificación de la misma, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

OCTAVO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Solidaridad a los efectos de instrucción del expediente.

NOVENO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 639/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Nº 504/2016 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “GRUPO AJEDRECÍSTICO ALEPH” CON CIF: G-41969106”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Deportes, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.

D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la justificación de la subvención nominativa concedida al Grupo Ajedrecístico Aleph, para el proyecto “XVIII Abierto de Ajedrez Ciudad de Utrera”

Visto informe del Coordinador de Deportes, que literalmente dice:

“INFORME DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION NOMINATIVA CONCEDIDA POR ALCALDE PRESIDENTE ACCIDENTAL AL GRUPO AJEDRCISTICO ALEPH PARA LA FINALIDAD “XVIII ABIERTO DE AJEDREZ CIUDAD DE UTRERA”

ANTECEDENTES:

1º.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 28 de Octubre de 2016 (PUNTO 6º), se aprueba la firma de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Grupo Ajedrecístico Aleph y se concede subvención a la entidad GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH, CIF G-41969106 por importe de 9.000 euros para el Proyecto “XVIII Abierto de Ajedrez Ciudad de Utrera”.

2º.- Ante la Delegación de Deportes la citada entidad ha presentado la documentación justificativa, dando como resultados tras su estudio los siguientes datos obrantes en el expediente:

- Expediente: 504/2016*
- Beneficiario: GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH, CIF G-41969106*
- Fecha de presentación cuenta justificativa: 20/12/2016*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

- Importe concedido: 9.000 €
- Presupuesto aceptado: 9.441 €
- Importe justificado: 9.441 €

Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes Acuerdos propuestos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Expediente: 504/2016
- Beneficiario: GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH, CIF G-41969106
- Fecha de presentación cuenta justificativa: 20/12/2016
- Importe concedido: 9.000 €
- Presupuesto aceptado: 9.441 €
- Importe justificado: 9.441 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Servicio de Intervención.

TERCERO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL COORDINADOR DE DEPORTES.- Fdo.: Juan Palma Rodríguez.-"**

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Expediente: 504/2016
- Beneficiario: GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH, CIF G-41969106
- Fecha de presentación cuenta justificativa: 20/12/2016
- Importe concedido: 9.000 €
- Presupuesto aceptado: 9.441 €
- Importe justificado: 9.441 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Servicio de Intervención.

TERCERO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as:

- **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- **Recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 40/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.”**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Expediente: 504/2016
- Beneficiario: GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH, CIF G-41969106
- Fecha de presentación cuenta justificativa: 20/12/2016
- Importe concedido: 9.000 €
- Presupuesto aceptado: 9.441 €
- Importe justificado: 9.441 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Servicio de Intervención.

TERCERO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as:

– **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– **Recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Deportes, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

PUNTO 10º.- (EXPTE. 640/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “COMPLEMENTARIO MODIFICADO 2ª ETAPA DEL REFORMADO 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN COLONIA MILITAR DEL AIRE. UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización del **MODIFICADO** del Proyecto Básico y de Ejecución “**COMPLEMENTARIO MODIFICADO 2ª ETAPA DEL REFORMADO 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN COLONIA MILITAR DEL AIRE. UTRERA (SEVILLA)**”, con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el proyecto inicial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico modificado, por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, por el que se acuerda la adjudicación del contrato de obras “Proyecto complementario modificado 2ª etapa del reformado 2 del proyecto de reurbanización de la Colonia Militar del Aire, Utrera”, a la empresa “GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.”, con CIF: B14111603, por importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.471,77 €) IVA incluido.

Visto el Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la citada obra, de fecha 22 de septiembre de 2016, que literalmente dice: “*Asunto: Informe Técnico Autorización . Expte. Contr. núm. OB 32/2014. Ref.: VLLS/FJDG. **INFORME TÉCNICO.** Se redacta el presente informe para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de expediente Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras del Complementario al Modificado 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire de Utrera (Sevilla), como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en el contempladas.*”

Las modificaciones con respecto al proyecto inicial, surgen como consecuencia de:

- *Variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.*
- *Se ejecuta un rasanteo, refino y compactado, se rellena con zahorra artificial la zona ocupada por la Plaza del Capitán Duran y se talan dos adelfas existentes, transportando éstas a vertedero. En la red de riego se incluyen programador, acometida y pasatubos hormigonados, que no quedaban contemplados en la red de riego proyectada inicialmente.*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

- Se ejecuta fresado de hormigón y pavimento con mezcla bituminosa previo a la colocación del pavimento deportivo, debido al mal estado en el que se encontraba éste (fragmentado, partido y desnivelado con respecto a la rasante, como consecuencias de asientos diferenciales del terreno). Se incluyen también trabajos de pinturas y de electricidad no previstos inicialmente.

- Por otro lado se han introducido la renovación de cercos y tapas de pozos existentes que se encuentran en mal estado, así como algún recrecido también de pozos.

El nuevo plazo de ejecución del mismo se establece en UN MES a partir de la aprobación del presente modificado.

El presupuesto adjudicación asciende a la expresada cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.471,77 Euros) y el presupuesto general del modificado afectado de la baja y del IVA asciende a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 Euros), por lo que supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación vigente del 9,94719%. Tenemos pues que se trata de una modificación no sustancial, que fue posterior a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad. Es todo cuanto tenemos a bien informar en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL** de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Ejecución. **Fdo.: Fco. Javier Dorado García. EL ARQUITECTO MUNICIPAL** de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Obras. **Fdo.: Vicente Llanos Siso**“.

Visto Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 22 de noviembre de 2016, que literalmente dice: “**Asunto:** Informe expediente de Contratación OB32/2014. **Ref.:** MDHS. **INFORME TÉCNICO JURÍDICO.** En relación con el procedimiento de modificación del proyecto Básico y de Ejecución de obras “ **COMPLEMENTARIO MODIFICADO 2ª ETAPA DEL REFORMADO 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN COLONIA MILITAR DEL AIRE, UTRERA (SEVILLA)**” se emite el siguiente **informe** de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2016 se emite informe por el Arquitecto Municipal Don Vicente Llanos Siso y por el Arquitecto Técnico Municipal , Don Javier Dorado García, para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de expediente arriba citado, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en el contempladas.

Segundo.- Tal y como se manifiesta en el informe de los Técnicos municipales la modificación propuesta se considera no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 43/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- **a)** Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- **b)** Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- **c)** Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- **d)** Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- **e)** Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- **a)** Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

- **b)** Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

- **c)** Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

- **d)** Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO.- Al tratarse de la modificación de un contrato de obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

QUINTO.- De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.471,77 €), IVA incluido, y el presupuesto general modificado afectado de la baja y del IVA correspondiente, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 €), IVA incluido, por lo que supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación del 9,94719 %.

SEXTO.- El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, y que en este caso asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (486,97 €).

SÉPTIMO.- Se deberá emitir informe por la Intervención municipal en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito.

Por todo lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente **CONCLUSIÓN:**

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la modificación del contrato de obras referenciado.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 45/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, tal y como se deduce del informe de los técnicos municipales del Servicio de Obras y Servicios Operativos, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CUARTO.- A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

QUINTO.- Que la presente modificación supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación vigente del 9,94719 %, lo que conlleva la presentación en el plazo de quince días de una garantía adicional de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (486,97 €).

El nuevo plazo de ejecución se establece en UN MES, a partir de la aprobación del presente modificado.

SEXTO.- Finalmente, la modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre“.

Visto Informe Técnico Urbanístico suscrito por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de fecha 15 de diciembre de 2016, que literalmente dice: “**INFORME TÉCNICO SOBRE EL COMPLEMENTARIO MODIFICADO 2ª ETAPA DEL REFORMADO 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN COLONIA MILITAR DEL AIRE. UTRERA. (SEVILLA).**

Proyecto Urbanización: 04/2010.

ASUNTO.

Informe técnico sobre el Modificado del Complementario Modificado de la 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, redactado por D. Vicente Llanos Siso, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en fecha 22 de septiembre de 2016

INFORME.

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintiseis de abril de dos mil once, aprobó definitivamente el Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por el Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera D. Manuel Lima González, y supervisado municipal nº 024/10/R00 de fecha 16 de diciembre de 2010.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil once, modificó los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2011, en su punto 4º (Expte. 106/2011), aprobando definitivamente el Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire de Utrera, y Reformado de planos, redactados por el Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera D. Manuel Lima González, y con supervisado municipal nº 024/10/R00, de fecha 16 de diciembre de 2010, y nº 024/10/R01 de fecha 18 de abril de 2011, respectivamente.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil doce, aprobó el Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), de fecha junio de 2012, con supervisado municipal nº 024/10/R02 de fecha 24 de julio de 2012, el cual tenía por objeto la división de la ejecución de las obras de reurbanización de la Colonia Militar del Aire en dos etapas, la primera ejecutada por la entidad PRODUSA y la segunda promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como el ajuste de

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

los precios establecidos en el proyecto inicial. Así mismo, el documento contemplaba la ejecución de una canalización para la red de instalación eléctrica de baja tensión, desde el centro de transformación sito en la Plaza de Los Llanos hasta el bloque sito en la Plaza de Los Llanos nº 4, en previsión de lo indicado en el informe de la entidad Sevillana-Endesa, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 12 de abril de 2011.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de dos mil catorce, aprobó el Modificado de la 2ª Etapa Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), de fecha mayo de 2014, con supervisado municipal nº 024/10/R03

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de dos mil catorce, aprobó el Complementario Modificado 2ª Etapa Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), de fecha julio de 2014, con supervisado municipal nº 024/10/R04

Quinto.- El Modificado del Complementario Modificado 2ª Etapa Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), ahora presentado, tiene por objeto definir y concretar las modificaciones producidas durante la ejecución de las obras de reurbanización, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en este, todo ello como consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en él contempladas, las obras contenidas en este modificado han sufrido pequeños cambios en las cantidades medidas inicialmente, incluyendo nuevas partidas y algunas que otra se eliminan.

Las nuevas partidas básicamente se ubican en las zonas ocupadas por la Plaza de Capitán Durán y las pistas deportivas de la urbanización.

Como consecuencia de las modificaciones que contempla el Modificado del Complementario Modificado objeto de este informe, se produce un nuevo Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 197.280,45 €

El documento contiene los planos, las mediciones y los presupuestos de las modificaciones contempladas en el Modificado.

CONCLUSIÓN.

A juicio del técnico informante, no existe inconveniente técnico para la aprobación del Modificado del Complementario Modificado de la 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización de la Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por D. Vicente Llanos Siso, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, documento de fecha 22 de septiembre de 2016, el cual tiene por objeto definir y concretar las modificaciones producidas durante la ejecución de las obras de reurbanización, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en este, todo ello como consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en él contempladas, siendo las obras contenidas en este modificado del complementario pequeños cambios han sufrido en las cantidades medidas inicialmente, e incluyen nuevas partidas y eliminan algunas que otras, no siendo sustancial dicho modificado con respecto al proyecto inicial.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 47/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

El Presupuesto total de Ejecución Material de dichas obras complementarias asciende a 197.280,45 €. No obstante V.I resolverá”.

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo (TAG), M^a. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, que literalmente dice: “**Asunto:** En relación al Expediente de P.U. 004/2010, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Solicitud

Fecha: 28/11/2016

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos

Actuación solicitada

Descripción: Informe Jurídico del Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Complementario Modificado 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización, Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 22/09/2016, 47/16 (33-14).

Emplazamiento: Colonia Militar del Aire

Referencia Catastral: -----

Documentación

Proyecto: Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Complementario Modificado 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización, Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 22/09/2016, 47/16 (33-14).

Informe.

Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero. Conforme al artículo 25.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, “si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes” estableciendo en su apartado 2 que “se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.”

El objeto del Modificado es “definir y concretar las modificaciones producidas durante la ejecución de las obras, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto Complementario Modificado 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización, Colonia Militar del Aire, o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello como consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en el contempladas,” no resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento, por lo que se califica de no sustancial la modificación, no estando sujeta a licencia urbanística, independientemente de que esté sujeta a otros actos de aprobación u autorización.

Segundo.- Según el plano nº 1.1.7 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación está incluida en el suelo urbano residencial y según el plano 2.1.7 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano residencial, edificación abierta AM

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Tercero.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil catorce, por el cual se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de Complementario 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización, Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de fecha julio de 2014, con supervisado municipal nº 024/10/R04.

Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante, se califica de no sustancial el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Complementario Modificado 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización, Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 22/09/2016, 47/16 (33-14), conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación al expediente de PU 004/2010, en el cual consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil catorce, por el cual se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de Complementario 2ª Etapa del Reformado 2 del Proyecto de Reurbanización, Colonia Militar del Aire, de Utrera (Sevilla), redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de fecha julio de 2014, con supervisado municipal nº 024/10/R04”.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “COMPLEMENTARIO MODIFICADO 2ª ETAPA DEL REFORMADO 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN COLONIA MILITAR DEL AIRE. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Modificar el contrato administrativo suscrito con fecha 5 de octubre de 2015, para la ejecución de las obras “Proyecto complementario modificado 2ª etapa del reformado 2 del proyecto de reurbanización de la Colonia Militar del Aire, Utrera”, en su cláusula primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su cláusula segunda, fijando el precio del contrato en CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 €) IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Asimismo, modificar la cláusula tercera del citado contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la obra de UN (1) mes, a partir de la aprobación del presente modificado, y la cláusula cuarta referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.382,50 €).

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO.- Aprobar el gasto complementario para ejecutar la citada modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1531.61154, por importe de 11.784,61 euros, proyecto 2008 2980004, Urbanización Barriada Militar.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo requiriendo al propio tiempo a aquélla, con el fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, **la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 486,97 euros.**

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa “GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.”, con CIF: B14111603, así como a la dirección facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “COMPLEMENTARIO MODIFICADO 2ª ETAPA DEL REFORMADO 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN COLONIA MILITAR DEL AIRE. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Modificar el contrato administrativo suscrito con fecha 5 de octubre de 2015, para la ejecución de las obras “Proyecto complementario modificado 2ª etapa del reformado 2 del proyecto de reurbanización de la Colonia Militar del Aire, Utrera”, en su cláusula primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su cláusula segunda, fijando el precio del contrato en CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.256,38 €) IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Asimismo, modificar la cláusula tercera del citado contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la obra de UN (1) mes, a partir de la aprobación del presente modificado, y la cláusula cuarta referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.382,50 €).

TERCERO: Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO: Aprobar el gasto complementario para ejecutar la citada modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1531.61154, por importe de 11.784,61 euros, proyecto 2008 2980004, Urbanización Barriada Militar.

QUINTO: Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo requiriendo al propio tiempo a aquélla, con el fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 486,97 euros.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa “GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.”, con CIF: B14111603, así como a la dirección facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

PUNTO 11º.- (EXPTE. 641/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO VISTALEGRE UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

A la vista del expediente incoado para la realización del **MODIFICADO** del Proyecto Básico y de Ejecución “**ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO VISTALEGRE. UTRERA (SEVILLA)**”, con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el proyecto inicial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico modificado, por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2015, mediante el cuál se resuelve la adjudicación del expediente de contratación para las “Obras de Adecuación Campo de Fútbol Césped Artificial del Complejo Deportivo de Vistalegre”, a la empresa MONDO IBÉRICA, S.A., con CIF A50308139, por importe total de DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (275.282,33€) IVA INCLUIDO.

Visto el Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la citada obra, de fecha 16 de septiembre de 2016, que literalmente dice: “*Asunto: Informe Técnico Autorización . Expte. Contr. núm. OB 02/2015. Ref.: VLLS/FJDG. **INFORME TÉCNICO.** Se redacta el presente informe para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de expediente Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de adecuación del campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vistalegre de Utrera (Sevilla), como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en el contempladas.*

Las modificaciones con respecto al proyecto inicial, surgen como consecuencia de:

- *Variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.*
- *Supresión de la capa de aglomerado asfáltico en caliente proyectada originariamente por una lamina de polietileno.*
- *Instalación de red de riego formada por tubería de polietileno de alta densidad banda azul (PE-100), de 90 mm de diámetro exterior, PN = 10 atm., línea eléctrica monofásica con conductores de cobre, RZI-K (AS) 3G1 mm², siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, bajo tubo protector de polietileno de doble pared, de 40 mm de diámetro, resistencia a compresión mayor de 250 N para alimentación y conexionado de electroválvulas de 2” con programador electrónico*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

para riego automático, para 6 estaciones, con 3 programas y 4 arranques diarios y automatismos de riego, así como instalación de cañones de riego TWIN 101/PLUS o equivalente, boquilla 22. de gran alcance, de 30 a 58 m. y bomba de impulsión de 25 cv, capaz de impulsar 600 l/min con una presión de 70 m.c.a instalada en caseta existente; incluso cuadro de protección y maniobra, conexión a cuadro general.

- Ejecución de obras complementarias consistente en:
- Demolición de pozo de registro de ladrillo de D=120 cm., a mano, con recuperación de tapa de fundición, así como desmontado electroválvulas existentes alojada en los mismos con recuperación para su reutilización.
- Recorte de pavimento o firme con sierra, en firmes de mezcla bituminosa en caliente, incluso barrido y limpieza por medios manuales.
- Demolición y levantado de pavimento de M.B.C/F. de 10/20 cm. de espesor; incluso transporte del material resultante a vertedero.
- Levantado y demolición de canaleta de desagüe y colocación bordillo de hormigón monocapa, color gris, de 9-10x20, en los fondos del campo de juego.
- Pavimento continuo de hormigón HA-25/P/20/I, de 10 cm de espesor; acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, fratasado y curado
- Desplazamiento de imbornal existente para recogida de aguas pluviales.

El nuevo plazo de ejecución del mismo se establece en UN MES a partir de la aprobación del presente modificado.

El presupuesto adjudicación asciende a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (275.282,33 Euros) y el presupuesto general del modificado afectado de la baja y del IVA asciende a la expresada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 Euros), por lo que supone un decremento sobre el presupuesto de adjudicación vigente del -8,351557%.

Tenemos pues que se trata de una modificación no sustancial, que fue posterior a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad. Es todo cuanto tenemos a bien informar en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Ejecución. **Fdo.: Fco. Javier Dorado García. EL ARQUITECTO MUNICIPAL** de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Obras. **Fdo.: Vicente Llanos Siso“.**

Visto Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 22 de noviembre de 2016, que literalmente dice:

“**Asunto:** Informe Técnico Jurídico expediente de Contratación OB02/2015. **Ref.:** MDHS. **INFORME TÉCNICO JURÍDICO.** En relación con el procedimiento de modificación del proyecto Básico y de Ejecución de obras “**ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL CESPED ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO VISTALEGRE, UTRERA (SEVILLA)**” se emite el siguiente **informe** de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 53/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 2016 se emite informe por el Arquitecto Municipal Don Vicente Llanos Siso y por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Javier Dorado García, para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de expediente arriba citado, como consecuencia de la **introducción de unidades nuevas** no previstas en el proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, y la **supresión de otras partidas previstas**, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y de las especificaciones técnicas en el contempladas.

Segundo.- Tal y como se manifiesta en el informe de los Técnicos municipales se trata de una modificación no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- **a)** Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- **b)** Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- **c)** Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- **d)** Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- **e)** Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

CUARTO.- *Al tratarse de la modificación de un contrato de obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.*

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

QUINTO.- *De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (275.282,33 €), IVA incluido, y el presupuesto general modificado afectado de la baja y del IVA correspondiente, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 €), IVA incluido, por lo que supone un decremento sobre el presupuesto de adjudicación del -8,351557 %.*

SEXTO.- *El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, y que en este caso habría que disminuir la garantía depositada en la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €)*

Por todo lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la modificación del contrato de obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, tal y como se deduce del informe de los técnicos municipales del Servicio de Obras y Servicios Operativos, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CUARTO.- A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

QUINTO.- Que la presente modificación supone un decremento sobre el presupuesto de adjudicación vigente del 8,35155 %. El nuevo plazo de ejecución se establece en UN MES, a partir de la aprobación del presente modificado. La garantía presentada se disminuirá en NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €).

SEXTO.- Finalmente, la modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre“.

Visto Informe Técnico Urbanístico suscrito por la Arquitecta Municipal D^a. María Auxiliadora García Lima, de fecha 7 de diciembre de 2016, que literalmente dice: “**Asunto:** En relación al expediente de L.M.O. OB 149/14, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha de solicitud: 28/11/2016.

Solicitante: Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos.

Actuaciones solicitadas

Descripción: Informe técnico sobre las obras de adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vistalegre.

Emplazamiento: Complejo Deportivo de Vistalegre.

Referencia Catastral: 41095A0210003000AX

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Septiembre de 2016.

Informe.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Según el plano 1.1.13, Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es suelo urbano residencial; y según el plano 2.1.13 de Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Usos Globales) de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, la zona de actuación está calificado de Sistema General de Equipamiento Deportivo.

El objeto del modificado del proyecto presentado consiste en la sustitución del sistema de riego del campo de fútbol, que inicialmente no se había proyectado, pero que durante el desarrollo de las obras se ha considerado necesario. De esta forma, se elimina la ejecución de la capa de aglomerado asfáltico anteriormente proyectada y se introduce una lámina de polietileno entre el terreno y el césped, proyectando la colocación de la red de suministro a agua para el riego del césped, así como las líneas eléctricas para la alimentación para dicha red.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

CONCLUSIÓN.

A tenor de lo expuesto anteriormente, y a juicio de la técnico informante, las actuaciones de modificación de las obras de adecuación de campo de fútbol del complejo deportivo de Vistalegre, con clasificación suelo Suelo Urbano Residencial y calificación Sistema General de Equipamiento Deportivo, de referencia catastral 41095A0210003000AX, según el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha Septiembre de 2016, son compatibles con las determinaciones que marcan las normas urbanísticas del Plan General, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente. Según el proyecto, el presupuesto de ejecución material final de las obras asciende a **184.670,42 euros**".

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo (TAG), M^a. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 7 de diciembre de 2016, que literalmente dice: "**Asunto:** En relación al Expediente de L.M.O. OBI49/2014, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Solicitud

Fecha: 26/09/2016

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos

Actuación solicitada

Descripción: Informe Jurídico sobre las actuaciones consistentes en la Adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vistalegre, según el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 15/09/2016 OP46-16 (58-14).

Situación y Emplazamiento

Emplazamiento: Complejo Deportivo de Vistalegre

Referencia Catastral: 41095A0210003000AX

Documentación:

Proyecto: Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 15/09/2016 OP46-16 (58-14).

Dirección de Obra, de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud: No consta.

Estudio de Seguridad y Salud: Consta en el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vista Alegre, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González de fecha noviembre de 2014, número 58-14.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Estudio Gestión de Residuos: Consta en el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vista Alegre, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González de fecha noviembre de 2014, número 58-14.

Informe.

Primero. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

El artículo 12 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística, y así se establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

El presente informe jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que la actuación municipal que se concreta en la Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 58/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Llanos Siso, de fecha 15/09/2016 OP46-16 (58-14), sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente. El objeto del Modificado del Proyecto es “recoger los cambios producidos con respecto al proyecto original durante la ejecución de las obras, cuyo fin era la mejora y modernización del campo de fútbol en el complejo deportivo de Vistalegre, instalando césped artificial, mejorando el sistema de drenaje del terreno de juego e instalando unos anclajes para porterías de Rugby.” Ello conlleva la adecuación de las actuaciones que consta en el modificado del Proyecto.

Tercero.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Según el plano nº 1.1.13 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano nº 2.1.13 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano “Sistema General de Equipamiento Deportivo.”

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado Cuetpro Legal.

Quinto.- En base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones recogidas en el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 15/09/2016 OP46-16 (58-14), son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82 y conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 59/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, las actuaciones consistentes en la mejora del sistema de riego existente en el campo de fútbol, eliminando la ejecución de la capa de aglomerado asfáltico para la posterior colocación del césped artificial, ejecutándose una nueva red de riego para el campo de juego, afectando la modificación a las partidas que se concretan en el modificado, en el Complejo Deportivo de Vistalegre, con referencia catastral 41095A0210003000AX, según el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 15/09/2016 OP46-16 (58-14), son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud”.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO VISTALEGRE. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Modificar el contrato administrativo suscrito con fecha 6 de agosto de 2015, para la ejecución de las “Obras de Adecuación Campo de Fútbol Césped Artificial del Complejo Deportivo de Vistalegre”, en su cláusula primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su cláusula segunda, fijando el precio del contrato en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 €) IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Asimismo, modificar la cláusula tercera del citado contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la obra de UN (1) mes, a partir de la aprobación del presente modificado, y la cláusula cuarta referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.425,30 €).

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo comunicando al propio tiempo a aquélla, que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, puede actualizar la garantía definitiva, la cuál se ha visto disminuida por un importe de 950 euros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa “MONDO IBÉRICA, S.A.”, con CIF A50308139, así como a la dirección facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO VISTALEGRE. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Modificar el contrato administrativo suscrito con fecha 6 de agosto de 2015, para la ejecución de las “Obras de Adecuación Campo de Fútbol Césped Artificial del Complejo Deportivo de Vistalegre”, en su cláusula primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su cláusula segunda, fijando el precio del contrato en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.291,97 €) IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 61/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Asimismo, modificar la cláusula tercera del citado contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la obra de UN (1) mes, a partir de la aprobación del presente modificado, y la cláusula cuarta referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.425,30 €).

TERCERO: Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO: Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo comunicando al propio tiempo a aquélla, que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, puede actualizar la garantía definitiva, la cuál se ha visto disminuida por un importe de 950 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa “MONDO IBÉRICA, S.A.”, con CIF A50308139, así como a la dirección facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 642/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS “CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)” CON DESTINO A OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para resolver las solicitudes presentadas por diversos centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, mediante las cuáles se solicita subvención directa para sufragar las obras de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad local destinados a los citados centros públicos de enseñanza.

Visto Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 21 de diciembre de 2016, que literalmente dice: “ **INFORME DEL SR. ARQUITECTO MUNICIPAL. D. Vicente Llanos Siso, como Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Obras y Servicios Operativos, para resolver las solicitudes presentadas por los siguientes centros públicos de educación infantil y**

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

primaria del término municipal de Utrera, mediante las cuáles se solicita subvención directa para sufragar las obras de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad local destinados a los citados centros públicos de enseñanza, por los siguientes importes:

ENTIDAD	CIF:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.P.R. LOS GIRASOLES (Pinzón)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €

INFORMA:

Primero: Que por parte de las entidades interesadas se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- Los beneficiarios no están incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificación de que las actuaciones que pretenden realizar las entidades solicitantes, se encuentran dentro de las obras definidas como de conservación y mantenimiento, y que el importe solicitado por cada una de ellas, no excede de la cuantía máxima establecida la cuál asciende a 2.990,00 euros (IVA incluido).
- Solicitud en modelo oficial.

Segundo: Que es competencia municipal, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 n), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Que las solicitudes de subvención que nos ocupan se consideran de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública y que no procede promover convocatoria pública, al no existir concurrencia competitiva, ya que todas las entidades pueden solicitar el importe máximo de subvención, y para la misma finalidad.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias de la referida subvención, asumirán la obligación de obtener las licencias o autorizaciones municipales previas necesarias para la ejecución de las obras descritas, y tendrán a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control por la entidad concedente de la misma, con el objeto de verificar que los recursos de la subvención se han destinado efectivamente a la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados.

Así pues, el que suscribe, no aprecia razones por las que no pueda accederse a lo solicitado. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ARQUITECTO MUNICIPAL. Fdo.: Vicente Llanos Siso** “.

Teniendo en cuenta que la competencia para la concesión de subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas y las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía, está delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a los siguientes centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, y por los importes que se indican a continuación, siendo su destino la ejecución de “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”:

ENTIDAD	CIF:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)	IMPORTE CONCEDIDO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.P.R. LOS GIRASOLES (Pinzon)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 042.3200.45001 “Subvenciones Mantenimiento de Colegios”, por un importe acumulado de 35.880 euros.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el ejercicio económico 2.017.

CUARTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

- Certificación en modelo oficial (Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Facturas originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTO.- Las Entidades beneficiarias de la referida subvención, asumirán la obligación de obtener las licencias o autorizaciones municipales previas necesarias para la ejecución de las obras descritas, y tendrán a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control por la entidad concedente de la misma, con el objeto de verificar que los recursos de la subvención se han destinado efectivamente a la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados.

SEXTO.- La falta de justificación, parcial o total, de la aplicación de los recursos recibidos implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas. Se entiende por falta de justificación, aquellas partidas en las que se ponga de manifiesto que los recursos de la subvención no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en las correspondientes licencias o autorizaciones concedidas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las entidades solicitantes, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención directa a los siguientes centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, y por los importes que se indican a continuación, siendo su destino la ejecución de "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO":

ENTIDAD	CIF:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)	IMPORTE CONCEDIDO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y	2.990,00 €	2.990,00 €

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA	65/76



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

		MANTENIMIENTO			
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.PR. LOS GIRASOLES (Pinzon)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Y	2.990,00 €	2.990,00 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 042.3200.45001 “Subvenciones Mantenimiento de Colegios”, por un importe acumulado de 35.880 euros.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el ejercicio económico 2.017.

CUARTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

- Certificación en modelo oficial (Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Facturas originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTO.- Las Entidades beneficiarias de la referida subvención, asumirán la obligación de obtener las licencias o autorizaciones municipales previas necesarias para la ejecución de las obras descritas, y tendrán a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control por la entidad concedente de la misma, con el objeto de verificar que los recursos de la subvención se han destinado efectivamente a la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

SEXTO.- La falta de justificación, parcial o total, de la aplicación de los recursos recibidos implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas. Se entiende por falta de justificación, aquellas partidas en las que se ponga de manifiesto que los recursos de la subvención no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en las correspondientes licencias o autorizaciones concedidas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las entidades solicitantes, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 643/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE. Nº 304/2016 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA” CON CIF: G-91979195”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social y Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE-ALCALDE RESPONSABLE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dña. Mª José Ruiz Tagua, como 6ª Teniente-Alcalde responsable del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **17.700,00 (diecisiete mil setecientos euros)** para actividades de la asociación durante el año 2016.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente dice: *“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea 23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 17.700 € (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2016.*

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

INFORMA:

Primero: que en la sesión ordinaria de fecha de 1 de Julio de 2016 de Junta de Gobierno Local, punto 2º.- (EXPTE. 304/2016), se acordó la concesión de subvención a la entidad “Asociación Proactividades Mayores de Utrera” por importe de 17.700€ (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2016

Segundo: que en la sesión ordinaria de fecha de 7 de Octubre de 2016 de Junta de Gobierno Local, punto 9º.- (EXPTE. 475/2016), se acordó la “RE-PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA (SEVILLA) DURANTE EL AÑO 2016.

Tercero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

1. Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2016

2. Facturas originales que reúne los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida

Cuarto: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de 17.700€ (diecisiete mil setecientos) según la siguiente cuenta Justificativa: Número de Expediente: 304/2016 Beneficiario: “Asociación Proactividades Mayores de Utrera” CIF: G91979195 Denominación del Proyecto: “Actividades de la Asociación durante el año 2016” Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de Noviembre de 2016 Presentación de documentos requeridos: Sí Importe concedido: 17.700,00 € Presupuesto Aceptado: 17.700,00 € Importe Justificado: 17.700,00 €”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 304/2016

Beneficiario: “Asociación Proactividades Mayores de Utrera”

CIF: G91979195

Denominación del Proyecto: “Actividades de la Asociación durante el año 2016”

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de Noviembre de 2016

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 17.700,00€

Presupuesto Aceptado: 17.700,00€

Importe Justificado: 17.700,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados: Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de actos, conforme a los

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	68/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

dispuestos en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Lo firma en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 6ª Teniente alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social y Educación, Mª José Ruiz Tagua.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social y Educación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 304/2016

Beneficiario: “Asociación Proactividades Mayores de Utrera”

CIF: G91979195

Denominación del Proyecto: “Actividades de la Asociación durante el año 2016”

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de Noviembre de 2016

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 17.700,00€

Presupuesto Aceptado: 17.700,00€

Importe Justificado: 17.700,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados: Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de actos, conforme a los dispuestos en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	69/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina del Mayor, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 14º.- (EXPTE. 644/2016).- ASUNTOS URGENTES.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 14º.1.- (Expte. 644/2016).-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Modificación del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2016). Innovación número 1. Aprobación Inicial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14º.1.- (EXPTE. 644/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATALOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA (NOVIEMBRE 2016). INNOVACIÓN NÚMERO 1. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.

Visto informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Felix Lima González, que dice: **“INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA.**

1. ASUNTO.

Informe sobre el documento denominado “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (Noviembre 2009)”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. Mª Auxiliadora García Lima.

2. ANTECEDENTES

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Decreto 100/2002, de 5 de marzo, publicado en el BOJA nº 49 de 27 de abril de 2002, declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector a tal efecto de la población de Utrera (Sevilla), y su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por Acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, se aprobó el Texto Refundido del Plan Especial de Protección y Catálogo

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	70/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

del Conjunto Histórico de Utrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 237, de 13 de octubre de 2009.

Asimismo, por Orden de 17 de septiembre de 2010, publicada en el BOJA nº 193 de fecha 1 de octubre de 2010, se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, quedando excluidas de la delegación las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico así como las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

3.- INFORME.

El objeto del documento objeto es el de reflejar modificaciones del Plan Especial, las cuales surgen, tal y como queda reflejado en la memoria del documento, como consecuencia de errores o discrepancias detectadas tanto en los planos como en las fichas, así como matizaciones o modificaciones de la normativa. Por otro lado, se expone que se han analizado las solicitudes de modificación de fichas de catalogación presentadas, justificando la alteración de las mismas, en su caso.

Dichas modificaciones se pueden resumir en lo siguiente:

- Actuaciones nº8: Castillo; Actuaciones nº12: Palacio Condes de la Maza y Actuación nº 13: Alhóndiga: En todas se reduce el ámbito de la actuación al eliminar algunas de las parcelas anteriormente afectadas.
- Fichas de catalogación: Se han estudiado todas las solicitudes de modificación de las fichas de catalogación, así como otras fichas en las cuales se ha advertido algún error. Se propone la modificación de aquellas en las que se ha considerado que, o bien el nivel de protección o los elementos de interés señalados, no se ajusta a la realidad del inmueble, justificando en cada caso la propuesta adoptada.
- Planos, como consecuencia de las modificaciones de los dos apartados anteriores.
- Normativa urbanística: Se expone la nueva redacción de ciertos artículos, en aras de facilitar una mayor concreción y siempre persiguiendo la protección del Conjunto Histórico.

El documento se estructura de la siguiente forma:

- Memoria, en cual se describe el objeto de la modificación, y se justifica las modificaciones de las fichas de actuación, de las de catalogación de los inmuebles, de los planos y de la normativa. - Cinco anexos, en los cuales se incorporan siempre en redacción actual y modificada, las fichas de actuaciones, fichas de Catalogación, planos, normas urbanísticas y cuadro de catalogación. - Resumen ejecutivo.

El documento presentado se atiene a los objetivos y contenidos que se indican en el Artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, y contempla las determinaciones y documentos que se establecen el Artículo 77 del Reglamento de Planeamiento, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía según la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.

Según se expone en los artículos 37 y 38 de la LOUA, al alteración descrita en el documento

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	71/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

supone una modificación del Plan Especial, al no tratarse de una alteración integral en la ordenación establecida por el mismo.

4. CONCLUSIÓN:

A juicio del funcionario informante, no existe inconveniente técnico para proceder a la “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (Noviembre 2009)”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. M^a Auxiliadora García Lima.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “**Asunto.** En relación al Expediente de Innovación del PECH, Expte 001/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Solicitud.

Fecha: 07/12/2016

Solicitante: Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

Actuación solicitada

Descripción: Informe Jurídico de la Aprobación Inicial de la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Documentación

Documento denominado “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2009)”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. M^a Auxiliadora García Lima de fecha noviembre de 2016.

Informe.

Primero.- Se ha presentado Documento denominado “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2009)”, redactado, a instancia municipal, por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. M^a Auxiliadora García Lima, de fecha noviembre de 2016, a los efectos de tramitar una innovación al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (PECH), consistente en la modificación del mismo, conforme al artículo 4 de las normas urbanísticas del PECH, el cual establece que “1. Se entiende por modificación puntual del Plan Especial toda alteración, adición o eliminación de cualquiera de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión, según se establece en el artículo 3. 2. Las modificaciones al Catálogo de edificios se regirá por lo establecido en el Título X, Capítulo 1, art.207, de las presentes Normas Urbanísticas. 3. Cada modificación puntual se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento y a las presentes Ordenanzas. Tendrá el grado de definición conceptual y documental correspondiente al nivel de Plan Especial. También justificará su incidencia sobre las previsiones del Plan y aportará un documento razonado sobre su oportunidad y necesidad. 4. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía deberá emitir un informe preceptivo y vinculante para su aprobación.”

Segundo.- Por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, se aprobó el Texto Refundido del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 237, de 13 de octubre de 2009.

Según el Documento, el objeto de la innovación es la modificación del Plan Especial, como consecuencia de su aplicación desde su entrada en vigor, 13 de octubre de 2009, al

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	72/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		



bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==

detectarse una serie de errores o discrepancias tanto en los planos como en las fichas del catálogo, así como matizaciones y/o modificaciones de la normativa urbanística que contiene, y se han analizado las solicitudes de modificación de fichas de catalogación presentadas por los ciudadanos, justificando la alteración de las mismas, en su caso.

El documento se estructura de la siguiente forma:

- Memoria, en la cual se describe el objeto, y se justifica las modificaciones de las fichas de actuación, de las de catalogación de los inmuebles, de los planos y de la normativa.

- Cinco anexos, en los cuales se incorporan la redacción actual de la normativa urbanística y la modificada, las fichas de actuaciones, fichas de catalogación, planos, normas urbanísticas y cuadro de catalogación.

- Resumen ejecutivo y Memoria de Sostenibilidad Económica.

En dicho Documento consta el Resumen Ejecutivo, conforme al artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y Memoria de Sostenibilidad Económica, en la que consta que no se aprecia impacto en la inversión municipal.

Tercero.- Conforme al artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) “la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos,” siendo por tanto de aplicación las reglas establecidas en el artículo 32.1 del mismo Cuerpo Legal, excepto la señalada en el apartado tercero de la regla 2ª, al ser la finalidad del Plan Especial conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales (artículo 14.1.b) de la L.O.U.A.).

No obstante, y teniendo en cuenta que una de las modificaciones, es consecuencia de distintas solicitudes formuladas por ciudadanos, en relación a edificaciones catalogadas en algún grado, considera la funcionaria informante, que ha de darse traslado del acuerdo que se adopte a los solicitantes que consten en el expediente, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente, y ello independientemente de que conforme al artículo 39.3 de la L.O.U.A., la Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

Según establece la regla 2ª) del artículo 32.1 de la L.O.U.A., la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública, por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que contenga el Resumen Ejecutivo, conforme al artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 73/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 39.1.a) de la L.O.U.A., además de por medios telemáticos, en aplicación de la nueva redacción dada al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por la Disposición adicional novena del citado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Igualmente, la aprobación inicial obligará al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberá ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica.

En este sentido, y de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la innovación, se ha solicitar informe preceptivo y vinculante, a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo de tres meses.

Cuarto.- *La competencia para la aprobación inicial le viene atribuida al Alcalde conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 22.2.c) de la citada Ley, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.*

Quinto.- *Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González.*

Sexto.- *El artículo 27.2 de la L.O.U.A., establece que el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente, si bien cuando no se haya acordado previamente la suspensión con la aprobación del Avance, como la presente Innovación, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.*

Consta en el Resumen Ejecutivo, la relación de parcelas catastrales, afectadas por la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.

Conclusión: *A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la Aprobación Inicial de la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, consistente en su modificación, conforme a Documento denominado “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2009)”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. M^a Auxiliadora García Lima de fecha noviembre de 2016. ”*

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

Primero: Aprobar Inicialmente de la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, consistente en su modificación, conforme a Documento denominado “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2009)”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. M^a Auxiliadora García Lima de fecha noviembre de 2016.

Código Seguro de verificación: bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	74/76
	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==		
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

Segundo: Someter al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que contenga el Resumen Ejecutivo, conforme al artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 39.1.a) de la L.O.U.A., además de por medios telemáticos.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente, a los firmantes de las solicitudes de modificación del grado de catalogación de edificaciones catalogadas en algún grado por el Plan Especial, por el plazo de un mes.

Cuarto: Del presente Acuerdo se dará traslado a la Oficina Administrativa de Urbanismo a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Inicialmente de la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, consistente en su modificación, conforme a Documento denominado “Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2009)”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. M^a Auxiliadora García Lima de fecha noviembre de 2016.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que contenga el Resumen Ejecutivo, conforme al artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 39.1.a) de la L.O.U.A., además de por medios telemáticos.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente, a los firmantes de las solicitudes de modificación del grado de catalogación de edificaciones catalogadas en algún grado por el Plan Especial, por el plazo de un mes.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA 75/76
			
bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			

CUARTO: Del presente Acuerdo se dará traslado a la Oficina Administrativa de Urbanismo a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9,30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación:bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA	76/76
 bvgysFQovCF8DRzmX2b1TQ==			